

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje en su sitio en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios) Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o tracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de mayo de 1964 por la que se establecen las primas o cuotas mínimas que las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria han de percibir de sus afiliados.

Ilustrísimo señor:

Las primas o cuotas que las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria han de percibir de sus afiliados tienen que guardar en su importe una perfecta relación con el coste de las prestaciones contratadas o cubiertas por las mencionadas primas, pues en caso contrario no cubriendo suficientemente dicho coste, se originaría inevitablemente, deficiencias en la cantidad o en la calidad de las repetidas prestaciones. Ello ha sido reconocido así, tanto en el Decreto fundacional de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica de 12 de enero de 1926, como en los distintos Reglamentos que han venido rigiendo dicho Organismo (12 de abril de 1941 y 7 de mayo de 1957), en los cuales se señala la facultad y la obligación para la Comisaría de señalar las primas mínimas de obligatoria aplicación. Ente precepto es recogido igualmente en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1959.

Por otra parte, el profundo cambio que en su estructura han sufrido las Compañías de Seguros de Asistencia Sanitaria, como consecuencia de la promulgación de la Ley Ordenadora del Seguro privado de 16 de diciembre de 1954, sometiendo todos sus cálculos a la técnica actuarial, ha hecho evidente la improcedencia de contratar pólizas con prima familiar fija e independiente del número de beneficiarios. Por ello, la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, al hacer los estudios para calcular el coste actual de las prestaciones, muy superior al que sirvió de base para calcular las primas señaladas en la Orden ministerial de 17 de junio de 1958, tuvo en cuenta esta dificultad y acordó señalar una prima individual para aplicar a las pólizas familiares, quienes abonarán, en concepto de prima o cuota, no una cantidad fija, sino otra en función del número de beneficiarios de la misma.

Al hacer los cálculos precisos la Comisaría, a través de una Ponencia en que estuvieron representados todos los elementos particulares y oficiales que intervienen en esta modalidad de seguro, tuvo en cuenta, además de la razón antes expuesta, el fuerte aumento que han sufrido no solamente el coste de los elementos materiales que intervienen en las prestaciones sanitarias, sino la elevación de retribuciones legalmente fijadas para el personal facultativo y administrativo de los sanatorios o clínicas, llegando a fijar

las primas mínimas que aparecen en esta Orden.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, y previo informe favorable de las Direcciones Generales de Seguros y de Previsión, ha acordado lo siguiente:

1.º En todas las nuevas pólizas y contratos que se suscriban por las entidades sometidas a la inspección de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica (Compañías de Seguros, Mutualidades, etc.), a partir del día 1 del mes siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente disposición, se aplicarán las siguientes tarifas de primas o cuotas mínimas, según la modalidad de prestaciones contratadas, y siempre que corra íntegramente a cargo de la entidad el coste de dichas prestaciones.

I.—Servicios completos, que comprenden la totalidad de las especialidades médico-quirúrgicas señaladas como obligatorias por la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, incluyendo asimismo la asistencia por médico de cabecera, practicante, matrona y hospitalización quirúrgica:

- Póliza con un solo beneficiario, 756 pesetas anuales.
- Póliza con dos o tres beneficiarios, 1.380 pesetas anuales.
- Póliza con cuatro beneficiarios, 1.728 pesetas anuales.
- Póliza que exceda de cuatro beneficiarios, por cada uno más, un suplemento de 348 pesetas anuales.

II.—Servicios limitados, que son los mismos del apartado anterior, sin Médico de cabecera:

- Póliza con un solo beneficiario, 576 pesetas anuales.
- Póliza con dos o tres beneficiarios, 1.032 pesetas anuales.
- Póliza con cuatro beneficiarios, 1.272 pesetas anuales.
- Póliza que exceda de cuatro beneficiarios, por cada uno más, un suplemento de 240 pesetas anuales.

III.—Servicios restringidos, que son los señalados en el apartado anterior excluyendo además servicios de Practicante, Matrona y toda clase de prestaciones a domicilio.

Se aplicarán las primas del apartado anterior con una disminución de un 20 por 100.

IV.—Servicios por libre elección de facultativos, que son los prestados por entidades que carecen de Cuadro Facultativo propio y que ofrecen a sus afiliados la libre elección de Facultativos, y a éstos, el pago de honorarios por acto profesional.

Se puede establecer esta modalidad en cualquiera de las tres combinaciones de servicios señalados en los apartados anteriores, aplicándose un aumento del 20 por 100 sobre las primas señaladas en el correspondiente apartado.

2.º En el caso de que la póliza no garantice la cobertura de la totalidad de los honorarios facultativos, sino que el asegurado ha de contribuir al pago de los mismos, mediante el abono de un ticket en todas y cada una de las asistencias facultativas (visita, consulta, operación, etc), las tarifas de primas a aplicar serán las siguientes:

I.—Servicios completos:

- Póliza con un solo beneficiario, 600 pesetas anuales.
- Póliza con dos o tres beneficiarios, 996 pesetas anuales.
- Póliza con cuatro beneficiarios, 1.224 pesetas anuales.
- Póliza que exceda de cuatro beneficiarios, por cada uno más, un suplemento de 228 pesetas anuales.

II.—Servicios limitados:

- Póliza con un solo beneficiario, 468 pesetas anuales.
- Póliza con dos o tres beneficiarios, 804 pesetas anuales.
- Póliza con cuatro beneficiarios, 972 pesetas anuales.
- Póliza que exceda de cuatro beneficiarios, por cada uno más, un suplemento de 228 pesetas anuales.

III.—Servicios restringidos:

Se aplicarán las primas del apartado anterior, con una disminución de un 20 por 100.

IV.—Servicios con libre elección:

Se aplicarán las primas señaladas en el apartado correspondiente a la combinación de servicios que se ofrezcan, aumentadas en el 20 por 100.

3.º En el caso de que la póliza garantice la cobertura de la totalidad de los honorarios de los Médicos de Medicina General, pero obligue al asegurado a contribuir al pago de los honorarios de los especialistas, mediante el abono de un "ticket" en cada asistencia facultativa (visitas, consultas, análisis, radiografías, operaciones quirúrgicas, etc.), las tarifas de primas a aplicar serán las siguientes:

- Póliza con un solo beneficiario, 648 pesetas anuales.
- Póliza con dos o tres beneficiarios, 1.152 pesetas anuales.
- Póliza con cuatro beneficiarios, 1.452 pesetas anuales.
- Póliza que exceda de cuatro beneficiarios, por cada uno más, un suplemento de 300 pesetas anuales.

4.º El importe mínimo de los tickets a satisfacer por el asegurado en los casos previstos en los números segundo y tercero de la presente disposición será el siguiente:

- Visita en el consultorio del Médico, 10 pesetas.
- Visita en el domicilio del enfermo, 20 pesetas.

c) Visitas nocturnas (de las veinte horas a las ocho horas), 30 pesetas.

d) Sencilas maniobras quirúrgicas o exploratorias (radiografías, análisis, etc), 50 pesetas.

e) Operaciones pequeñas, 125 pesetas.

f) Operaciones medianas, 300 pesetas.

g) Operaciones grandes, 500 pesetas.

La participación del asegurado señalada en los precedentes apartados a), b) y c), podrán ser abonadas, mediante la entrega de uno, dos o tres tickets de 10 pesetas cada uno.

5.º Para la utilización por las entidades de las primas señaladas en los números dos y tres de la presente disposición, será requisito indispensable la previa aprobación de los correspondientes póliza o contrato por la Dirección General de Seguros o por la de Previsión, según proceda, de acuerdo con la naturaleza de las entidades.

6.º En el plazo de un mes, la Dirección General de Sanidad dictará previo informe de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, una resolución en la que se detallen las operaciones que deben ser incluidas en cada uno de los grupos señalados en el apartado e), f) y g), quedando autorizada la citada Dirección General de Sanidad para resolver cuantas dudas se planteen en la clasificación a los efectos de inclusión en uno y otro de los apartados, antes indicados, de las intervenciones quirúrgicas.

7.º A las pólizas familiares en vigor a la promulgación de la presente Orden ministerial se les seguirán aplicando la prima bajo la citada modalidad de prima familiar, mientras no sufran ninguna variación en la calidad o cantidad de las prestaciones.

8.º La prima a aplicar a dichas pólizas familiares será la siguiente, según cada una de las diversas combinaciones señaladas en los números uno, dos y tres de la presente disposición.

Modalidad primera (el coste de todas las prestaciones íntegramente a cargo de la entidad).

I. Servicios completos, 1.416 pesetas.

II. Servicios limitados, 1.044 pesetas.

Modalidad segunda (el afiliado ha de contribuir mediante el abono de un ticket):

I. Servicios completos, 996 pesetas.

II. Servicios limitados, 792 pesetas.

Modalidad tercera (el asegurado no abona ticket más que en caso de servicios de Especialistas): 1.200 pesetas.

Si en cualquiera de las anteriores combinaciones el servicio tuviera el carácter de libre elección de Facultativo, estas primas serían incrementadas en un 20 por 100.

Igualmente, en caso de servicios restringidos, la tarifa de servicios limitados sufriría una disminución de un 20 por 100.

9.º En dichas pólizas familiares no

gen, ofrezca en cada subasta mayor venta económica para el Ayuntamiento. Los adjudicatarios satisfarán el importe de los anuncios y deberán constituir fianza definitiva con arreglo al artículo 82 del Reglamento, e ingresarán la mitad del total precio del remate antes del 15 de julio próximo. La otra mitad del precio ofrecido se ingresará el día 15 de octubre del año actual.

De no presentarse proposiciones a esta primera subasta se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones, admitiéndose pliegos durante los ocho días hábiles siguientes y procediendo al noveno a la apertura de los que haya.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), mayor de edad, vecino de, calle, número, queda enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm., y de las condiciones de arriendo, mediante subasta, de los pastos del tranzón del Soto del Tamarizo durante el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el 31 de enero de 1965; y manifiesta que, aceptando las responsabilidades y obligaciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.622) (O.—56.359)

GETAFE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle de Mariano Ron, se somete a información pública durante un mes. En dicho plazo puede ser examinado en la Secretaría, donde se halla de manifiesto, y formularse observaciones y reclamaciones contra el mismo.

Getafe, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.662) (O.—56.390)

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de parada cubierta de autobuses de la línea Madrid-Getafe, en la calle de José Antonio, se somete a información pública durante un mes. En dicho plazo puede ser examinado en la Secretaría, donde se halla de manifiesto, y formularse observaciones y reclamaciones contra el mismo.

Getafe, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.663) (O.—56.391)

Instruido expediente número 1, para suplementar diversas partidas del vigente Presupuesto ordinario, que se nutren del sobrante de liquidación del último ejercicio, y ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Getafe, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.664) (O.—56.392)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestas al público en Secretaría, por quince días, las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y de los especiales de Aguas y Teatro y de Administración del Patrimonio del año 1963, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Colmenar de Oreja, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(G. C.—2.665) (O.—56.393)

PROVIDENCIAS 'UDICIALES' JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, anuncia a la venta en

pública subasta, decretada en los autos ejecutivos doscientos cincuenta, de mil novecientos sesenta y tres, seguidos por Antonio Conde Hijos, contra la «Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A.», para la reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, de los siguientes bienes:

Cinco polarógrafos, marca «Etko», completos, de 124 voltios de entrada, para análisis de líquidos y sólidos, números 6, 21, 32, 38 y 44, tasados en cincuenta mil pesetas todos ellos.

Un torno revólver, marca «N. H. C.», de medio punto, con motor de medio HP, marca «Motores Eléctricos», número 1.886, tasado en cinco mil pesetas.

Los derechos de traspaso correspondientes al arrendamiento de un edificio en la casa número diez de la calle de Sierra de Gredos, en Vallecas, dedicado en dos plantas y un sótano a talleres y almacén, tasados en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y hora de las doce de la mañana, y servirá de tipo para la misma la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas en un lote de los bienes muebles, y la de ciento cincuenta mil pesetas en otro lote por los derechos de traspaso; no siendo admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de los tipos a cuyo remate concurrirán, el que podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local y destinarlo durante el plazo mínimo de un año a negocio de la misma clase al que se destina en la actualidad, suspendiéndose la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo que, a efectos de tanteo, establece la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.643)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número quince, de Madrid, en el ramo separado de responsabilidad civil dimanado de causa 78, de 1961, por conducción indebida de vehículo de motor, contra Enrique Casanova Gómez, se saca a la venta en pública y segunda subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, el día diecisiete de junio próximo, a las doce de la mañana, una motocicleta, marca «Lube», de 1 HP, matrícula M. 269.133, que fué tasada en la suma de diez mil pesetas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Que por tratarse de segunda subasta ésta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, o sea por la suma de siete mil quinientas pesetas.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Quinta.—Que la motocicleta mencionada se encuentra en poder del procesado, en su domicilio de la calle Alejandrina Morán, seis, bajo.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.818)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, hago saber: Que en los autos incidentales de arrendamiento urbano sobre resolución de contrato de arrendamiento y de subarriendos, promovidos en este Juzgado por doña Adela de Andrés Perona, contra las personas que después se expresarán, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por el trámite de los incidentes, pendientes en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, doña Adela Andrés Perona, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, con domicilio en calle Mayor, número seis, representada por el Procurador don Angel Deleito Cervera, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Pérez del Moral; y de la otra, como demandados, doña Pilar Buendía Villoldo, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número diecinueve; doña Angeles Biesa Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, en calle Ríos Rosas, dieciséis; don Baldomero Martín Sánchez, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de Madrid, en calle Villaviciosa, cinco, y la «Compañía M. y R. Domínguez Macaya, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en calle Mayor, número seis, todos representados por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, bajo la dirección del Letrado don Amable Vicente Núñez, y contra los herederos ignorados de don Joaquín Inza Bermeosolo; doña María Villamarín González y doña Juana Martínez Boiza, declarados en rebeldía por su incomparecencia a los autos, a los que fueron llamados en forma legal, sobre resolución de contrato de arrendamiento y subarriendos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Adela Andrés Perona, contra los herederos ignorados de don Joaquín Inza Bermeosolo, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a ambos referente al piso primero, antes entresuelo, de la casa número seis de la calle Mayor, de esta capital, y, por consecuencia, los contratos de subarriendo otorgados por el señor Inza Bermeosolo con doña Angeles Biesa Fernández, doña María Villamarín González, doña Pilar Buendía Villoldo, doña Juana Martínez Boiza, don Baldomero Martín, como continuador de ella, y la «Compañía M. y R. Domínguez Macaya, S. A.», condenando a dichos demandados a que dentro del término legal desalojen y dejen a la libre disposición de la actora los locales que, respectivamente, ocupan en dicho piso; bajo apercibimiento de que si no lo verifican voluntariamente serán lanzados de ellos, e imponiendo a dichos demandados las costas causadas en este juicio. — Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose, a tal fin, el despacho necesario, que se entregará al Procurador señor Deleito, para que cuide de su inserción.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Giménez. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía herederos ignorados de don Joaquín Inza Bermeosolo, doña María Villamarín González y doña Juana Martínez Boiza, se expide el presente, en cumplimiento a lo mandado, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Se-

cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.638)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diecinueve, de esta capital, en ramo de embargo dimanante del sumario 208/58, por imprudencia, contra Juan Hita Campos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el precio de tres mil quinientas pesetas, una moto, marca «Sorian», matrícula de Madrid número 71.811, número A. 0612, de 1 HP.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dicha moto se encuentra en el garaje del Prado, calle de Las Huertas, 72, donde podrá ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—25.815)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número noventa y ocho, de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de don Doménico Occhi, contra don Juan Manuel Lara Sáiz, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el precio de su tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca «Renault», modelo Gordini, matrícula M. 351.090, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas, depositado en el ejecutado señor Lara Sáiz, con domicilio en esta capital, General Mola, ochenta y uno.

La indicada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.646)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Federico Enrique Ferrer, en nombre y representación de don Rigoberto Pascual Caviades, contra don Benito Sánchez Martínez y don Julián de Francisco González, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de su tasación, los bienes embargados a dichos demandados, consistentes en una sierra de cinta y un compresor, valorados pericialmente en la cantidad total de pesetas 17.500.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciséis de junio del corriente año, y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del remate, y sin que se consigne la cantidad del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores; haciéndose constar que la relación y justiprecio de los bienes se hallan en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo quienes deseen tomar parte en la subasta, cuyos bienes se hallan en poder del propio demandado.

Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.630)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En el rollo formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto en los autos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Juez de primera instancia número veinticinco, de la misma, habiendo visto, en grado de apelación, los autos proceso de cognición, seguidos en el municipal de este número, entre partes: de la una, y como demandante, don Antonio Trinidad Pérez Baílo y doña Teresa y doña Esperanza Pérez Baílo, representados por el Procurador don Alfonso Loderro; y de la otra, como demandados, don Francisco Fernández García y doña María Gómez Machón, el primero declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato...

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, dictada por el señor Juez municipal número veinticinco, de los de esta capital, con fecha veintiséis de agosto del pasado año, por la que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Trinidad, doña Teresa y doña Esperanza Pérez Baílo, contra don Francisco Fernández García y doña María Gómez Machón, declaró resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, relativo al cuarto primero, letra D, de la casa número uno de la calle de Hermanos García, de esta capital, y, en consecuencia, condenó a dichos demandados a que, luego que fuera firme la presente resolución, dejara libre y a la disposición del actor el cuarto referido en plazo de ocho días, cuyo plazo podrá ser ampliado al de cuatro meses, de justificar hallarse al corriente en el pago de las rentas, con expresa imposición de costas a los demandados, condenando al apelante también, expresamente, al pago de las causadas en el recurso.—Una vez firme esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado inferior, con testimonio de aquella, para ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Francisco Fernández García, se notificará por medio de edictos, de no solicitarse su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Fernández García, por medio del presente edicto, lo expido y firmo en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.636)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de

don Florencio Emilio Hernández Andalu, contra don José Celestino Hernández Gómez y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Lote de terreno en esta capital, en el barrio denominado de San Miguel, que tiene su entrada o acceso por la calle de Antonio López, señalado en el plano de parcelación con el número siete de la manzana K, solar número catorce de la calle de Galicia, que mide una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta pies cuadrados y noventa y una centésimas de otro. Dicho solar ha sido expropiado por el Ayuntamiento de esta capital para construcción de viviendas de empleados municipales.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veinte de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos, la certificación del Registro y la escritura de adquisición se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de los rematantes, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.810)

CADIZ

EDICTO

Don José Plácido Fernández Viagas, Magistrado-Juez de instrucción número uno, de los de Cádiz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 115/53, seguido en este Juzgado, por el delito de hurto, contra Antonio Díaz García y otros; en cuya pieza, y por providencia de este día, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al responsable civil subsidiario del procesado Ramón López Sánchez, don Rafael García Serrano, cuyos bienes embargados se encuentran depositados en poder del expresado responsable civil subsidiario, que tiene su domicilio en Madrid, calle María de Molina, número treinta y uno, bajo izquierda, los cuales son los siguientes:

Una consola; un espejo de 1 x 0,50; dos sillas; un farol; una lámpara de seis brazos de las llamadas arañas; un trinchero; una mesa de madera de pino; seis sillas de madera; dos butacas tapizadas en cretona; un armario de un cuerpo de luna; un aparato de radio de seis lámparas, marca «Madelli»; una nevera eléctrica, marca «Edesa».

Haciéndose saber a los licitadores que dicha subasta se llevará a efecto simultáneamente ante este Juzgado y Juzgado que corresponda el cumplimiento del oportuno exhorto que a tal efecto se librá

al decano de los de Madrid; señalándose para el acto del remate en ambos Juzgados el día quince del mes de junio, y hora de las doce de su mañana. Igualmente se hace saber que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente el diez por ciento de la cantidad de quince mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del justiprecio de los expresados enseres, una vez deducido el veinticinco por ciento de dicho justiprecio, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, pudiendo ser examinados los bienes embargados en el domicilio del expresado responsable civil subsidiario.

Dado en Cádiz, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.819.—Exh. 15)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se citan y emplazan a los ignorados herederos de doña Eugenia Llorente Iturralde, así como a las ignoradas personas que pudieran creerse asistidas al derecho de subrogación arrendaticia del piso segundo izquierda de la casa número trece de la calle de Ponzano, de esta capital, para que comparezcan ante este Juzgado, personándose en los autos y conteste a la demanda contra ellos formulada en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía sin volver a citarlos ni oírlos, pues así lo tiene acordado el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal número veintitrés, y accidentalmente número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número ciento setenta y siete, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Alfredo Márquez Tejano, contra dichos señores y don Balbino López Melgar, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Se hace constar que este Juzgado municipal, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, de esta capital, encontrándose los autos puesto de manifiesto en la Secretaría del mismo, a disposición de los interesados, obrando, asimismo, las correspondientes copias de demanda y documentos acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Eugenia Llorente y demás personas que se crean con derecho a la subrogación arrendaticia del contrato cuya resolución se pretende, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.639)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 185, de 1964.—Por el presente se cita a Bios o Bior Christian Banch, de treinta y cinco años, divorciado, periodista, cuyas demás circunstancias y domicilio o paradero se desconocen, para que el día 3 de junio próximo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por escándalo con embriaguez, a cuyo acto

deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.414)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Pilar Marín Correa, hija de Rafael y de Purificación, natural de Ecija (Sevilla), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de junio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 117, de 1964, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—2.391)

(B.—1.381)

JUZGADO NUMERO 5

Emilio Rodríguez, del que se desconocen sus circunstancias personales, sabiéndose únicamente que es de profesión fotógrafo, últimamente en paradero desconocido, se le cita para que el día 5 de junio próximo y hora de las diez cuarenta comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 223, de 1963.

(B.—1.358)

JUZGADO NUMERO 6

López Martín (Rufino), hijo de Esteban y de Josefa, domiciliado últimamente en la Colonia de Viviendas Experimentales, bloque 28, portal 2.º, segundo izquierda, comparecerá el día 3 de junio próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños por imprudencia, bajo el núm. 465, de 1963, seguido contra el mismo.

(B.—1.493)

López López (José David), hijo de José y de Catalina, domiciliado últimamente en la calle de Donoso Cortés, número 31, quinto izquierda, comparecerá el día 3 de junio próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y estafa, bajo el núm. 80, de 1964, seguido contra José David López López.

(B.—1.383)

Pérez Lema (Rosa), hija de Enrique y de Carolina, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 4, portería, comparecerá el día 3 de junio próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y estafa, bajo el núm. 80, de 1964, seguido contra José David López López.

(B.—1.382)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por escándalo, con el núm. 3, de 1964, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 5 de junio y hora de las once treinta, a cuyo acto se cita como denunciado a Isidoro Sánchez Callejón, de veintinueve años, hijo de Eulogio y de Juana, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.386)

En el juicio de faltas seguido por estafa, con el núm. 528, de 1963, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 5 de junio y hora de las doce treinta, a cuyo acto se cita como denunciado a José María Santos Rodríguez, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Bollullos del Condado (Huelva), para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.309)